

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE "AUDITORÍAS A PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C. P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION; Y POR LA OTRA, EL DESPACHO "CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑÍA", SOCIEDAD CIVIL REPRESENTADA POR EL C.P. LUIS RAÚL MICHEL DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "LA ENTIDAD" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA ENTIDAD":

- I.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.2 Que de conformidad con los artículos 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio RJJ.100.028 de fecha 03 de febrero de 2015, suscrito por la Dra. María Amparo Martínez Arroyo, en su carácter Directora General, el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, tiene la facultad para suscribir el presente contrato.
- I.3 Que la contratación de los servicios se realiza de acuerdo al numeral 38, 39 y 49 de los "PROCEDIMIENTOS y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2013.
- I.4 Que la adjudicación y contratación del presente contrato se llevó de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.
- I.5 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 33104 correspondiente a otras asesorías para la operación de programas, como se acredita con la Carátula de Certificación de Disponibilidad Presupuestal número 0014, de fecha 17 de abril de 2017, bajo la clave presupuestal 2017.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.33104.1.4.9.0.
- I.6 Que el C.P. *Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros*, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los servicios de auditoría y el suministro de la información requerida por "EL DESPACHO".
- I.7 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en *Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, en la Ciudad de México, Distrito Federal.*



II. De "EL DESPACHO".

- II.1 Que está integrado por profesionales, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.
- II.2 Que es una sociedad civil que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 186,805 de fecha 08 de enero de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, titular de la Notaría Pública Número 87, asociado del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario número 10, del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales bajo el folio número 00002937 de fecha 30 de marzo de 1981; instrumento en los que se hizo constar, su constitución bajo la denominación de "Castillo Miranda y Compañía", Sociedad Civil.
- II.3 Que mediante escritura pública número 59,111 de fecha 11 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Fernando Caraza Pinto, titular de la Notaría Pública Número 36, de la Ciudad de México, se hace constar el otorgamiento del poder a favor del **C. Luis Raúl Michel Domínguez**, entre otros para actos de administración, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "LA ENTIDAD" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 2016.
- II.5 Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.
- II.7 Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros de "LA ENTIDAD", de conformidad con los artículos 32-A, y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.
- II.8 Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 505, piso 31, Torre Mayor, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes No. **CM1810304SB6**.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- III.1 Que tienen conocimiento, que con base en las facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal confiere en su artículo 37, fracciones IV, VIII, X y XXIX; a la Secretaría de la Función Pública a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARÍA", emitió un "Listado de firmas de auditores externos elegibles para la SFP en 2016", en la cual está incluido "EL DESPACHO", y aceptado por el BID en su lista de los auditores que son elegibles; por lo anterior, llevará a cabo los servicios de auditoría a los estados financieros del Proyecto Mecanismos y Redes de Transferencia de Tecnologías de Cambio Climático en Latinoamérica y el Caribe, financiado con recursos No. T2384 del BID, a cargo de "LA ENTIDAD".



- III.2 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de "EL DESPACHO" y su cumplimiento en favor de "LA SECRETARÍA", bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de "LA SECRETARÍA" le permiten, por una parte, determinar si la información financiera refleja en forma razonable la situación del Proyecto Mecanismos y Redes de Transferencia de Tecnologías de Cambio Climático en Latinoamérica y el Caribe, financiado con recursos No. T2384 del BID a cargo de "LA ENTIDAD", conforme a la normatividad contable aplicable, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL DESPACHO".
- III.3 Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, "EL DESPACHO" y "LA ENTIDAD" manifiestan su consentimiento para que "LA SECRETARÍA", verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL DESPACHO" al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento instruir a "LA ENTIDAD" para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir "EL DESPACHO".

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

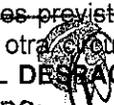
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a "EL DESPACHO" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros del Proyecto Mecanismos y Redes de Transferencia de Tecnologías de Cambio Climático en Latinoamérica y el Caribe, financiado con recursos del financiamiento No. RG-T2384 del BID, a cargo de "LA ENTIDAD" para el periodo de **15 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2016**, conforme a los **Términos de Referencia denominados "Auditorías a proyectos financiados por Organismos Financieros Internacionales" que incluye el anexo técnico "Términos Generales de Referencia para Auditorías a Proyectos Financiados por Organismos Financieros Internacionales, aplicables a firmas de Auditores Externos (FAEs)"**, que se acompañan como **anexo I** de este contrato, así como al pago de los productos de auditoría en la forma en que se detallan en el **anexo II**, documentos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto de los honorarios correspondientes a los servicios a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá a la cantidad de **\$160,080.00 (Ciento sesenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en 2 (dos) pagos, cada uno por la cantidad que se señala en el punto VI. **TERMINOS DE PAGO de los Términos de Referencia**. Dichos pagos serán cubiertos por "LA ENTIDAD", en el domicilio señalado en la declaración I.7 de este contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas para su cobro.

Las partes convienen que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciban en "LA SECRETARÍA", a satisfacción de la misma y del BID y la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula Primera de este contrato. A tal efecto, "EL DESPACHO" entregará a "LA SECRETARÍA" la carta conclusión de auditoría establecida en el **anexo I** de este contrato, y si ésta cumple con los requisitos solicitados, "LA SECRETARÍA" emitirá un oficio de liberación de finiquito a "LA ENTIDAD" autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "EL DESPACHO" advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el **anexo I** de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, "EL DESPACHO" le informará a

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: **30/2017-3**
ASUNTOS JURÍDICOS

“LA SECRETARÍA” y a “LA ENTIDAD” con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, así como al pago de los productos de auditoría en la forma en que se detallan en el **anexo II**.

“LA ENTIDAD” asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a “EL DESPACHO”, relevando de toda responsabilidad en este aspecto a “LA SECRETARÍA”.

Las partes están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el periodo del 2 de mayo al 16 de junio de 2017, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “LA ENTIDAD”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2017, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

CUARTA. “LA ENTIDAD” se compromete y se obliga a entregar a “EL DESPACHO” la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el **anexo I** de este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los servicios será del 02 de mayo al 16 de junio de 2017.

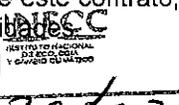
SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato “EL DESPACHO” se obliga a:

- I. Realizar la auditoría objeto del presente contrato conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula Primera; entregar oportunamente a “LA SECRETARÍA” los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, así como al pago de los productos de auditoría en la forma en que se detallan en el **anexo II**, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y su anexo I.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Permitir a “LA SECRETARÍA” en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a “LA SECRETARIA” el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por “EL DESPACHO”.
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite “LA ENTIDAD”, excepción hecha de los que “LA SECRETARIA” autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del **anexo I** de este contrato.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por “LA ENTIDAD” en la declaración I.6 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto el informe de irrazonabilidad.

INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: 

No. DE REGISTRO: 30/10/17 

ASUNTOS JURÍDICOS

- VI. Presentar a "LA SECRETARÍA" cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aun en fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.
- VII. Informar oportunamente a "LA SECRETARÍA" y a "LA ENTIDAD" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.
- IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a "LA SECRETARÍA", la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA. SANCIONES. Cuando "LA SECRETARÍA" o "LA ENTIDAD" determine que los servicios prestados por "EL DESPACHO" no se apegaron a lo mencionado en la cláusula Séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca "EL DESPACHO", el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA SECRETARÍA" y a "LA ENTIDAD". Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a satisfacción de "LA SECRETARÍA" los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos del **anexo II** y conforme a las características que se describen en el **anexo I** de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula Séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO". "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de "EL DESPACHO", sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, "LA ENTIDAD", previo aviso que le formule "LA SECRETARÍA", deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de "EL DESPACHO" los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

Handwritten initials: *DF*, *Pa*, *SA*

	INECC INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
REVISADO:	<i>[Handwritten Signature]</i>
No. DE REGISTRO:	<i>306052</i>
ASUNTOS JURÍDICOS	

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ENTIDAD", por instrucciones de "LA SECRETARÍA", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el **anexo I** del presente contrato.

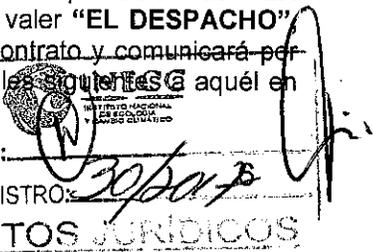
DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que "LA ENTIDAD" previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A) Si "EL DESPACHO" no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- C) Por negarse a corregir lo rechazado por "LA SECRETARÍA", así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que "LA SECRETARÍA" le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como **anexo I** de este contrato.
- D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- E) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- F) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- G) Por negar a "LA SECRETARÍA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula Séptima numerales III, VI y IX, y cláusula Décima Tercera.
- H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "LA ENTIDAD" previa instrucción que por escrito le formule "LA SECRETARÍA", le comunicará por escrito a "EL DESPACHO" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA ENTIDAD", previa aprobación de "LA SECRETARÍA" y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL DESPACHO" determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL DESPACHO" dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 
ASUNTOS JURÍDICOS

En caso de optar por la rescisión "LA ENTIDAD" determinará conjuntamente con "EL DESPACHO" el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por "LA SECRETARÍA" y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de "LA ENTIDAD" la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de "LA ENTIDAD", éstas deberán ser restituidas por "EL DESPACHO".

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a "EL DESPACHO", "LA ENTIDAD", previa aprobación de "LA SECRETARÍA", determina la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Décima Séptima del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, "LA ENTIDAD" las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" previa aprobación de "LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, "LA ENTIDAD", a través de "LA SECRETARÍA" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que "LA ENTIDAD" previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

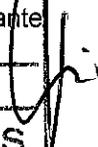
En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, "LA ENTIDAD" deberá liquidar, en su caso, a "EL DESPACHO" los servicios que hubieren sido aceptados por "LA SECRETARÍA" y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL DESPACHO", éste otorgará una fianza a favor de "LA ENTIDAD", por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por "LA SECRETARÍA", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "LA ENTIDAD", previa aprobación de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula Tercera de este contrato.

Mientras "EL DESPACHO" no entregue la póliza de fianza a "LA ENTIDAD", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. En virtud de que "LA ENTIDAD" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "EL DESPACHO" pueda transferir los derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA ENTIDAD" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

REVISADO: 
No. DE REGISTRO: 306017-7 
ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

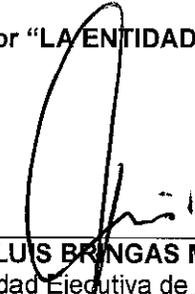
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR QUINTUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 02 DE MAYO DE 2017.

Por "EL DESPACHO"



LUIS RAÚL MICHEL DOMÍNGUEZ
Apoderado

Por "LA ENTIDAD"



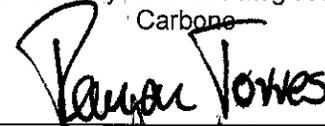
C.P. JUAN LUIS BRÍNGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración



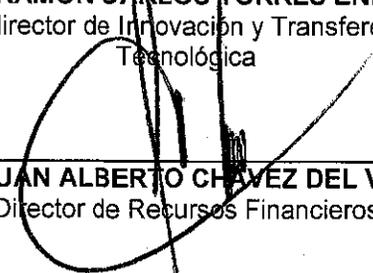
DRA. CLAUDIA ALEJANDRA OCTAVIANO VILLASANA
Coordinadora General de Mitigación al Cambio Climático



ING. OSCAR SEBASTIÁN ARAIZA BOLAÑOS
Director de Proyectos Estratégicos Bajos en Carbono



MTRO. RAMON CARLOS TORRES ENRÍQUEZ
Subdirector de Innovación y Transferencia Tecnológica



C.P. JUAN ALBERTO CHÁVEZ DEL VALLE
Director de Recursos Financieros

 **INECC**
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: 

No. DE REGISTRO: 30/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. INECC/RPADA-005/2017, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS.

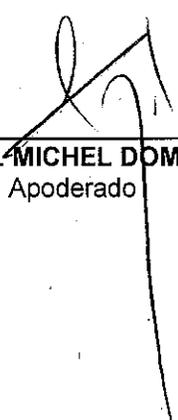
ANEXO II

PAGOS (IVA INCLUIDO)

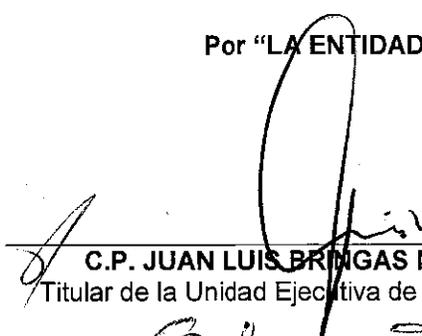
1.- 20 días hábiles del día siguiente a la firma del contrato	30 %	\$ 48,024.00
1.- 03 días hábiles antes de la fecha de terminó del contrato	70 %	\$112,056.00
		<hr/>
		\$160,080.00

Por "EL DESPACHO"

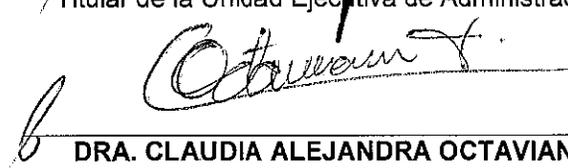
Por "LA ENTIDAD"



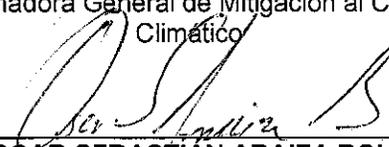
LUIS RAÚL MICHEL DOMÍNGUEZ
Apoderado



C.P. JUAN LUIS BRÍNGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración



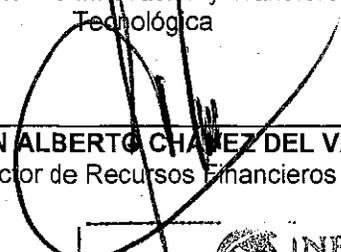
DRA. CLAUDIA ALEJANDRA OCTAVIANO
VILLASANA
Coordinadora General de Mitigación al Cambio
Climático



ING. OSCAR SEBASTIÁN ARAIZA BOLAÑOS
Director de Proyectos Estratégicos Bajos en
Carbono



MTR. RAMÓN CARLOS TORRES ENRÍQUEZ
Subdirector de Innovación y Transferencia
Tecnológica



C.P. JUAN ALBERTO CHÁVEZ DEL VALLE
Director de Recursos Financieros

 INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

REVISADO: 

No. DE REGISTRO: 30/2017

ASUNTOS JURÍDICOS

~~SLP~~



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

NOMBRE DEL PROYECTO:

**MECANISMOS Y REDES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE CAMBIO
CLIMÁTICO EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (RG-T2384)**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS A PROYECTOS FINANCIADOS POR
ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES**

**Términos de Referencia
(CompraNet y BID)**

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático

Marzo de 2017

Supervisor del Proyecto

**Mtro. Ramón Carlos
Torres Enríquez**
Subdirector de Innovación
y Transferencia
Tecnológica
Responsable Técnico

**Ing. Oscar Sebastian
Araiza Bolaños**
Director de Proyectos
Estratégicos Bajos en
Carbono
Autoriza

**Dra. Claudia Alejandra
Octaviano Villasana**
Coordinadora General de
Mitigación del Cambio Climático



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Contenido

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO

ACTIVIDADES PRINCIPALES

REPORTES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

TÉRMINOS DE PAGO

COORDINACIÓN

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

REQUISITOS

CONFLICTOS DE INTERÉS

DATOS RELEVANTES DEL PROYECTO



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

I. INTRODUCCIÓN

Los Organismos Financieros Internacionales (OFIs) requieren que todas las operaciones financiadas por ellos sean auditadas. Los OFIs, a través del Memorándum de Entendimiento Técnico (MET), han aceptado que la Secretaría de la Función Pública (SFP) sea la entidad responsable de la coordinación de dichas auditorías. Esto es congruente con la misión de la SFP como Dependencia del Gobierno Mexicano responsable de planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental. Entre sus actividades tiene las de establecer las bases generales para la realización de auditorías en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF) y de coordinar las auditorías estatales de proyectos con financiamiento federal; así como designar, normar y controlar la actividad de las firmas de contadores públicos independientes que actúan como Auditores Externos en los Entes Públicos, sin limitar el alcance de la auditoría ni la independencia del auditor.

Es por ello que, para dar cumplimiento a este compromiso asumido en materia de auditoría, la Secretaría de la Función Pública y los OFIs suscribieron los MET en los que se establecen los mecanismos de coordinación entre las instituciones para atender de forma adecuada y oportuna los requerimientos sobre la materia, esto es, llevar a cabo acuerdos para asegurar que los fondos de las operaciones con financiamiento sean utilizados únicamente para los propósitos para los cuales fueron contratados. Así también realizar acciones para prevenir y abatir prácticas nocivas, e impulsar la mejora continua de la calidad en la gestión pública, sancionando las prácticas de corrupción e impunidad y propiciando la participación de la sociedad. Las operaciones antes citadas incluyen:

- (i) Préstamos y
- (ii) Donaciones/Cooperaciones Técnicas No Reembolsables

En todos los contratos de estas operaciones se establecen los siguientes estándares para los OFIs:

(a) Que los Entes Públicos ejecutores de Proyectos mantengan un Sistema de Administración Financiera que incorpore la presentación de información financiera y presupuestal, de acuerdo a la normativa establecida en el país para la contabilidad gubernamental, mismo que debe incluir cuentas y registros plenamente identificados que muestren las operaciones y la condición financiera del Proyecto;

(b) Que los Entes Públicos preparen Estados Financieros (EF) de acuerdo con la normatividad contable aceptable para los OFIs que pudiera ser con base en las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) o, en su caso, las Normas de Información Financiera (NIFs) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera;

(c) Que los EF y la información financiera del Proyecto, sean dictaminados con base en Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) adoptadas por México a partir de enero 2012 y,

(d) Que dicha auditoría sea llevada a cabo por auditores aceptables para el OFI.

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Los OFIs han otorgado a México diversos préstamos y donaciones (cooperación técnica no reembolsable para el BID) destinados a financiar total o parcialmente la ejecución de Proyectos encaminados a fomentar y/o fortalecer el desarrollo social del país. En consecuencia, el Gobierno Federal se ha comprometido de acuerdo a los contratos de préstamo y donación suscritos, a presentar anualmente información financiera auditada sobre el avance de ejecución de cada Proyecto. Es por ello que, en coordinación con los OFIs, se elaboró este documento con el propósito de integrar los requerimientos respectivos.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático de México (INECC) ejecuta el "Componente 1. Desarrollo de políticas nacionales y capacidades institucionales." Del proyecto de "Mecanismos y redes de transferencia de tecnologías de cambio climático en Latinoamérica y el Caribe", el cual es financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) e implementado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El objetivo del proyecto es promover el desarrollo y transferencia de TER en LAC para contribuir a la reducción de emisiones de GEI y de la vulnerabilidad al cambio climático.

El componente 1 es ejecutado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático de México (INECC) y comprende cuatro actividades: (1.1) diálogo de expertos sobre TER y la política de cambio climático en el contexto de los SNI; (1.2) la promoción de TER a través de SNI; (1.3) diálogos regionales sobre la planificación para el cambio climático y TER; y (1.4) directrices de planeación ante el cambio climático y TER.

Las actividades 1.1 y 1.2 consisten en diálogos de expertos y análisis para elaborar recomendaciones de política que permitan integrar las TER en los sistemas nacionales de innovación (SNI) para contribuir al cumplimiento de las NDC.

La actividad 1.3 consiste en diálogos de expertos a través de un taller de focalización, un taller de validación y una conferencia de difusión. Estos talleres tienen el objetivo de apoyar a los países LAC para desarrollar capacidades con el fin de incluir consideraciones sobre TER en la política nacional y sectorial ante el cambio climático. En los talleres, los participantes discutirán enfoques y metodologías para identificar y priorizar las necesidades y/o barreras para la inclusión de TER. La priorización deberá tener en cuenta tanto el cambio climático y los objetivos de desarrollo económico, así como también de las herramientas de planificación de políticas que puedan ser adaptadas a los contextos específicos de cada país.

La actividad 1.4 es el objeto de los presentes términos de referencia y tiene el objetivo de contar con una guía para la planificación del cambio climático y TER que incluya métodos y recomendaciones para la correcta identificación, evaluación y priorización de TER en el diseño de la políticas y planes nacionales y sectoriales de cambio climático. Los resultados de la actividad 1.4 se difundirá a los países LAC, por medio de los diálogos de la actividad 1.3.

II. OBJETIVO

Realizar la auditoría correspondiente al proyecto "MECANISMOS Y REDES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (HG-T2384)" para el

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

periodo del 15 de abril de 2015 al 31 de diciembre del 2016, para el cumplimiento del anexo técnico "TÉRMINOS GENERALES DE REFERENCIA PARA AUDITORIAS A PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, aplicables a Firmas de Auditores Externos (FAEs)", aplicable al ejercicio 2016.

III. ACTIVIDADES PRINCIPALES

Ejecutar las actividades establecidas en el anexo técnico "TÉRMINOS GENERALES DE REFERENCIA PARA AUDITORIAS A PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, aplicables a Firmas de Auditores Externos (FAEs)", correspondientes al periodo del 15 de abril de 2015 al 31 de diciembre del 2016, de los recursos destinados al INECC por el Banco Interamericano de Desarrollo del proyecto.

IV. PRODUCTOS DEL PROYECTO

Entregar al BID y a la Dirección General de Auditorías Externas (DGAE) de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, los productos descritos en el anexo técnico "TÉRMINOS GENERALES DE REFERENCIA PARA AUDITORIAS A PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, aplicables a Firmas de Auditores Externos (FAEs)", para el periodo del 15 de abril de 2015 al 31 de diciembre del 2016, del proyecto "MECANISMOS Y REDES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE (RG-T2384)".

V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Establecer un cronograma y plan de auditoría de acuerdo en el anexo técnico "TÉRMINOS GENERALES DE REFERENCIA PARA AUDITORIAS A PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, aplicables a Firmas de Auditores Externos (FAEs)" para el periodo del 15 de abril de 2015 al 31 de diciembre del 2016, con base en el numeral V. Disposiciones, V.1 Generalidades, inciso D. Inicio del proceso de Auditoría; y de acuerdo al numeral VII. Plazos y Condiciones de entregas de Documentos y Productos del anexo técnico mencionado. De igual manera, se deberá tomar en cuenta que el periodo de ejecución de la presente auditoría será a partir de la firma de contrato y finalizará el día 16 de junio de 2017.

VI. TÉRMINOS DE PAGO

Pagos con la partida denominada otras asesorías para la operación de programas del INECC con recursos propios destinados por el BID al INECC. Se realizarán dos pagos conforme a la siguiente tabla:

Producto:	Periodo de entrega	% pago parcial
Plan de Auditoría	20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha del inicio formal de la Auditoría.	30%

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático

5/26/17
[Handwritten signature]



Entrega de los productos del inciso VII.2 del anexo técnico.	3 días hábiles antes de la fecha de terminación establecida en el contrato.	70%
--	---	-----

Para realizar el pago todos los productos deberán estar a entera satisfacción de INECC/BID/SFP/DGAE. El pago se realizará en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la entera conformidad de los entregables al INECC/BID/SFP/DGAE. Las facturas deberán cumplir los requisitos fiscales vigentes para su pago.

VII. COORDINACIÓN

La Coordinación se apegará a los establecido en el anexo técnico "TÉRMINOS GENERALES DE REFERENCIA PARA AUDITORIAS A PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, aplicables a Firmas de Auditores Externos (FAEs)," para el periodo del 15 de abril de 2015 al 31 de diciembre del 2016.

VIII. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

Las características de la consultoría se basarán en lo establecido en el anexo técnico "TÉRMINOS GENERALES DE REFERENCIA PARA AUDITORIAS A PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, aplicables a Firmas de Auditores Externos (FAEs)," para el periodo del 15 de abril de 2015 al 31 de diciembre del 2016.

IX. REQUISITOS

Se deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los "TÉRMINOS GENERALES DE REFERENCIA PARA AUDITORIAS A PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, aplicables a Firmas de Auditores Externos (FAEs)," para el periodo del 15 de abril de 2015 al 31 de diciembre del 2016.

X. CONFLICTOS DE INTERÉS

1. El consultor adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Aplicando lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9 y las aplicables de la Administración Pública Federal. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato.



XI. DATOS RELEVANTES DEL PROYECTO

Cooperación Técnica	Proyecto	Ejecutor	Agente Financiero	Sujetos a Auditoría	Período de Auditoría		Fecha límite entrega
					del	al	
ATN/FM-14833-RG	Mecanismos y Redes de Transferencia de Tecnología Relacionada con el Cambio Climático en América Latina y el Caribe.	INECC	N/A	Si	15-Apr-15	31-Dec-16	16-Jun-17

[Handwritten signature]

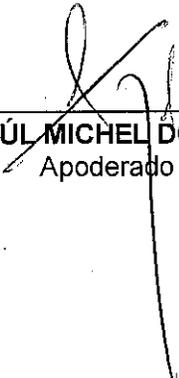


INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Por "EL DESPACHO"

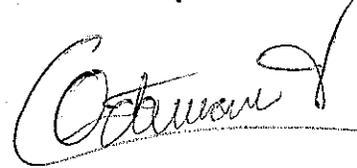
Por "LA ENTIDAD"



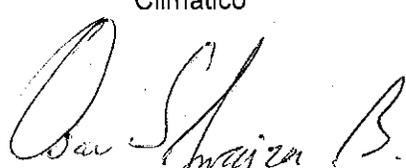
LUIS RAÚL MICHEL DOMÍNGUEZ
Apoderado



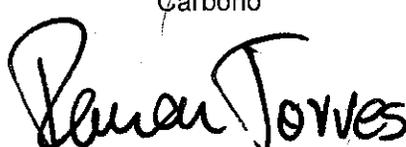
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración



DRA. CLAUDIA ALEJANDRA OCTAVIANO VILLASANA
Coordinadora General de Mitigación al Cambio Climático



ING. OSCAR SEBASTIÁN ARAIZA BOLAÑOS
Director de Proyectos Estratégicos Bajos en Carbono



MTRO. RAMÓN CARLOS TORRES ENRÍQUEZ
Subdirector de Innovación y Transferencia Tecnológica



C.P. JUAN ALBERTO CHÁVEZ DEL VALLE
Director de Recursos Financieros

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO No. INECC/RPADA-005/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DESPACHO "CASTILLO MIRANDA Y COMPAÑÍA" S.C, PARA LA REALIZACIÓN DE "AUDITORÍAS A PROYECTOS FINANCIADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES", CUYO MONTO TOTAL ES DE \$160,080.00 (CIENTO SESENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

*3 Recibos
1 sabetos originales
Juan Torres*